



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN DE LAS ARTES MUSICALES

**PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE UN
REEMBOLSO MENSUAL PARA PAGO DE CENTRO
DE CUIDADO DIURNO PARA HIJOS DE
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN EDAD
PREESCOLAR (0 A 5 AÑOS)**

I- Base Legal

El 1 de marzo de 1999 se firmó la Ley 84 conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”. La misma establece que toda agencia, departamento, corporación e instrumentalidad del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico viene obligado a habilitar dentro de sus predios, o a una distancia cercana, un área habilitada para operar como Centro de Cuido Diurno para atender a los niños y niñas en edad preescolar de los (las) empleados (as) y funcionarios (as) de dicha entidad pública.

La Corporación de las Artes Musicales y sus subsidiarias: la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, tienen un presupuesto limitado y no cuentan con facilidades físicas propias donde ubicar un centro de esta índole. Además, debido a que entre las tres corporaciones somos un total cuarenta y seis (46) empleados (as), la población que se beneficiaría del Centro es de siete niños y niñas.

Entendemos que la Ley no provee alternativas, así como que no toma en consideración la situación fiscal de las entidades públicas pequeñas en tamaño, recursos fiscales y beneficiarios, pero en el mejor ánimo de cumplir con el propósito de la Ley y ayudar a los padres, especialmente a las madres trabajadoras, se ha determinado proveer un reembolso económico que ayude a aliviar la pesada carga económica que tienen estas familias.

II- Requisitos

Los (las) empleados (as) y funcionarios (as) de la Corporación de las Artes Musicales y sus subsidiarias que cualifican para solicitar y recibir el reembolso mensual para pago de Cuido Diurno son aquellos padres, madres y custodios legales que tengan status de carrera, de confianza y transitorios cuyos niños (as) en edad preescolar, de 0 a 5 años, estén

matriculados en un Centro de Cuidado Diurno debidamente certificado por el Departamento de la Familia o por el Departamento de Educación.

En el caso de empleados (as) que tengan dos o mas niños (as) en edad preescolar sólo recibirán reembolso por uno de ellos.

III- Procedimiento

El padre, madre o custodio legal deberá llenar la Solicitud de Reembolso Mensual que se acompaña y entregarla a la Oficina de Recursos al comenzar el año escolar. La misma deberá estar acompañada por:

1. Certificado de Nacimiento (original) del niño o niña,
2. Certificación del Centro de Cuidado Diurno de que el niño o niña está matriculado en dicho Centro,
3. Copia de la certificación del Centro por el Departamento de la Familia o el Departamento de Educación,
4. Certificación del costo mensual del Centro seleccionado.

Mensualmente, el (la) empleado (a) entregará a la Oficina de Recursos Humanos el recibo de pago del mes correspondiente. La Oficina de Recursos Humanos tramitará con la Oficina de Finanzas el reembolso correspondiente, el cual será entregado al empleado (a) en un término que no excederá de quince (15) días calendario.

IV- Disposiciones sobre el Reembolso Mensual

1. El Reembolso Mensual para pago de Centro de Cuidado Diurno comenzará a ofrecerse a los (las) empleados (as) que cualifiquen a partir del mes de enero de 2007.
2. El beneficio a pagar será hasta un máximo de **\$150.00** mensuales, disponiéndose que no se pagará mas de lo que cobra mensualmente el Centro seleccionado.
3. Este beneficio será revisado anualmente a la luz de las solicitudes que se reciban y la situación presupuestaria de las corporaciones, por lo que se podría disminuir el mismo.
4. Se procederá con el Reembolso siempre que se cumplan con los requisitos previamente establecidos.
5. El Reembolso no incluye el pago de matrícula ni ningún otro gasto o requerimiento del Centro seleccionado.
6. La CAM se reserva el derecho de hacer cambios a este Procedimiento en cualquier momento en que las circunstancias lo ameriten, en cuyo

caso, se hará la debida notificación para mantener en conocimiento a todos (as) los (las) empleados (as) de la CAM y subsidiarias.

V- Vigencia

Este procedimiento entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Junta de Directores y será efectivo a partir del mes de enero de 2007.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy de diciembre de 2006.

Ing. Carlos López Rivera
Presidente

Lcda. Angelita Rieckehoff
Secretaria



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN DE LAS ARTES MUSICALES

**SOLICITUD PARA REEMBOLSO DE PAGO DE CENTRO
DE CUIDADO DIURNO DE NIÑO(A) EN EDAD PREESCOLAR**

1. Nombre del empleado(a) _____
2. Corporación y Oficina :
 - Corporación de las Artes Musicales, Oficina de _____
 - Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico
 - Corporación de las Artes Escénico Musicales, _____
3. Información sobre el(la) menor :
 - a. Nombre: _____
 - b. Fecha de Nacimiento: Día _____ Mes _____ Año _____
 - c. Edad: _____
4. Información sobre el Centro de Cuidado Diurno :
 - a. Nombre del Centro : _____
 - b. Dirección física : _____

 - c. Dirección postal : _____

 - d. Teléfono(s) y facsímil : _____
 - e. Nombre del Dueño y/o Director : _____
 - f. Mensualidad a pagar : \$ _____

Esta solicitud deberá venir acompañada con los siguientes documentos para poder ser considerada:

1. Certificado de Nacimiento del niño(a) en original – La Oficina de Recursos Humanos retendrá una copia certificada del mismo y devolverá al empleado el original.
2. Copia de la acreditación del Centro por el Departamento de la Familia o por el Departamento de Educación.
3. Certificación oficial de que el(la) niño(a) está matriculado en el Centro de Cuidado Diurno y del costo mensual del mismo.

Certifico que la información ofrecida es correcta:

Firma del empleado(a): _____ Fecha: _____